CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Amambay
Unidad Operativa de Contratación

Compromiso con la gente

ADENDA Nº 001/23

Al Contrato N° 24 de fecha 09/12/2021, suscripto entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY y la Empresa COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LTDA. S.R.L.

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, con domicilio en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de la ciudad de Pedro Juan Caballero, representada por el **ABG. LUIS ALBERTO BENÍTEZ NOGUERA**, con C.I. N° 1.412.940, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración conforme a la Acordada N° 1680 de fecha 28 de diciembre de 2022, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y, por la otra, la firma **COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L. (C.G.I. S.R.L.)**, con RUC N° 80004169-0, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Pastor Filártiga N° 1698 c/ Avda. Prócer Agustín Yegros de la ciudad de Asunción, representado por el Sr. LEONIDAS RENE ZAMORA TARDIO, con Cédula de Identidad N° 1.133.967, en su carácter de Representante Legal de la citada empresa, convienen en suscribir la presente ADENDA al Contrato N° 24/2021. Este acuerdo está regido por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes modifican la vigencia (cláusula 7) del Contrato N° 24 de fecha 09 de diciembre de 2021, suscripto en el marco de la Contratación por Excepción - **CE N° 02/21: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE ASCENSORES", ID N° 402.638**. La modificación fue aprobada por el Consejo de Administración según Resolución N° 084 de fecha 31 de agosto de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución N° 084 de fecha 31 de agosto de 2023.
b) El presente texto de la Adenda al Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la cláusula 7 "Vigencia del Contrato", quedando redactada como sigue:

"7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

La validez de la contratación para el ejercicio fiscal 2024 quedará sujeta a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria (Art. 14, Ley N° 2051/03)".

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido que las condiciones generales del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.

EN FE DE LO CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL CONTRATISTA firman la presente Adenda al Contrato, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, a los catorce días del mes de setiembre del año 2023.

CONTRATISTA
LEONIDAS RENE ZAMORA TARDIO
C.G.I. S.R.L.

CGI SRL
Cía. Comercial General Industrial Ltda. SRL
RUC: 80004169-0

CONTRATANTE
Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración